|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   |  C:\Users\Carlos\Desktop\creex\pymenoticias\logo ayudas covid.png  |   |
|  |
|   |  **Información importante para la tramitación de la solicitud de las Ayudas a hostelería, comercio, turismo y otros sectores afectados por el Covid-19**.   **Ayudas directas a hostelería, comercio, turismo y otros sectores afectados por el Covid-19**Estas ayudas de entre 2.500 y 25.000 euros, están dirigidas a pymes de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores afectados por la COVID-19. **¿Quién la puede solicitar?*** **Pymes, incluidos autónomos**, **Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica**; con centro productivo en Extremadura.
* Que desarrollen**con carácter principal alguna de las actividades que recogen estas ayudas**.
* Que hayan **bajado su facturación en 2020 al menos un 20 %,** respecto a 2019.

**CUANTÍA DE LA AYUDA**Estas ayudas son de **concesión directa, sin convocatoria.**La cuantía de la ayuda oscilará entre 2.500 y 25.000 euros, en función del tipo de actividad, así como de los volúmenes de facturación e importes de reducción de los mismos debido a la Covid-19.**SOLICITUD DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021**[**https://ayudasrecuperacion.extremaduraempresarial.es/**](https://ayudasrecuperacion.extremaduraempresarial.es/) **ACLARACIÓN REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DEL ALTA A TERCEROS**El primer paso para solicitar las ayudas es tener tramitado el Alta a Terceros. Es un documento que se utiliza para registrar tu número de cuenta bancaria en el sistema de Sistema de Gestión Económico de la Junta de Extremadura, siendo necesario para poder realizar cualquier tipo de pagos en dicha cuenta.* **SÍ**debes tramitar el alta a terceros, si es la primera vez que vas a recibir un ingreso de la Junta de Extremadura. O en el caso de que quieras recibir la ayuda en otra cuenta bancaria diferente respecto a anteriores cobros de ayudas.
* **NO** debes tramitarlo, si la cuenta por la que solicitas que vas a cobrar la ayuda ya estuviera dada de alta en el Sistema de Terceros previamente. Ejemplo: si has cobrado otra subvención, o cualquier otro tipo de ingreso.

**INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**En el caso de comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, debe acreditarse que tanto la entidad como sus socios están al corriente con la Adminsitración y cumplen los requisitos de la normativa. Descarga el [modelo de autorización](https://ayudasrecuperacion.extremaduraempresarial.es/#cb)necesario en estos casos. **INFORMACIÓN IMPORTANTE SI TE DISTE DE ALTA EN EL AÑO 2019 Y TRIBUTAS EN EL REGIMEN GENERAL DE IVA**En ese caso, las empresas tienen que presentar además de la declaración anual de IVA (modelo 390), los modelos trimestrales de IVA (modelo 303) del año 2019 y los del mismo trimestre de 2020; para poder hacer la comprobación de la disminución de ingresos del 20% del mismo periodo.**TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD EN SEDE ELECTRÓNICA*** Consulta el **manual de instrucciones para la presentación telemática** de la solicitud. [Descarga el manual aquí](https://ayudasrecuperacion.extremaduraempresarial.es/wp-content/uploads/2021/01/Manual-de-instrucciones-para-tramitaci%C3%B3n-electr%C3%B3nica.pdf)
* En el caso de que quieras **nombrar un Representante que realizará los trámites electrónicos**en tu nombre. [Descarga el manual aquí](https://ayudasrecuperacion.extremaduraempresarial.es/wp-content/uploads/2021/01/ColaboradoresRepresentantes.pdf)

 **RESOLVEMOS TUS DUDAS**Te atendemos en el mail ayudasreactivacion@juntaex.es o en el **900 108 353**(en horario de 8.00 a 15.00h de lunes a viernes)   |   |
|  |